

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio N° 174
Proceso	SUCESION
Causantes	MARIA DEL SOCORRO HENAO DE QUIRAMA Y PEDRO EMILIO QUIRAMA TORO
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2015-00401-01
Instancia	Primera
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR el trabajo de partición y la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2019, según nota devolutiva de la Oficina de Registro de IIPP zona norte.

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los yerros en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Se tiene entonces que para todos los efectos legales el área y linderos del inmueble con matrícula 01N-5053535, son los descritos en el memorial allegado por el partidor designado; documento que hace parte integrante del trabajo de partición y adjudicación verificados en este asunto, procediendo entonces a expedir copias auténticas que serán anexadas a las ya emitidas.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el trabajo de partición y la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2019, para indicar el área y linderos del inmueble con matrícula N° 01N-5053535, tal como consta en memorial allegado por el partidor designado.

SEGUNDO: DISPONER que, a las copias auténticas ya expedidas, se anexas las de esta decisión, así como del escrito allegado por el partidor que contiene la corrección, en iguales condiciones.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

